

RECTIFICACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS LISTAS

Lista XXXVIII - Japón

Se ha recibido de la Misión Permanente del Japón la siguiente comunicación, de fecha 6 de enero de 1997.

El Japón comunica por la presente el proyecto de modificaciones y rectificaciones de la Lista XXXVIII - Japón, de conformidad con el párrafo 3 de la Decisión adoptada el 26 de marzo de 1980 (IBDD 27S/25), en aplicación de las medidas de eliminación de los aranceles contenidas en la Declaración Ministerial sobre el Comercio de Productos de Tecnología de la Información.

Estas modificaciones y rectificaciones entrarán en vigor, con arreglo a la notificación hecha a este efecto por el Gobierno del Japón al Director General, una vez ultimados los procedimientos internos del Japón. Sírvanse tomas nota de que, para que el Japón pueda proceder oportunamente a su aplicación, las modificaciones y rectificaciones deberán ser certificadas a principios de abril de conformidad con los procedimientos internos.

El Japón se reserva el derecho de modificar este proyecto en función de los resultados de la labor plurilateral prevista en la Declaración, y, en particular, de las conversaciones técnicas que deberán finalizar a más tardar el 31 de enero de 1997.

En el plazo de tres meses contado a partir de la fecha del presente documento no se notifica a la Secretaría ninguna objeción, las rectificaciones y modificaciones de la Lista XXXVIII - Japón se considerarán aprobadas y serán oficialmente certificadas.

Se pueden obtener ejemplares del documento (en inglés solamente) en la División de Acceso a los Mercados (Sra. Hudry, despacho N° 3142).